



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

**EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN Y LOS DERECHOS  
ADQUIRIDOS EN LOS TRÁMITES MUNICIPALES: ANÁLISIS DESDE  
UN CASO PRÁCTICO**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**

Para optar el título profesional de Abogado

**AUTOR**

ELVER LINDER CAVERO BASTIDAS

(<https://orcid.org/0009-0004-7259-0350>)

**ASESOR**

DRA. ARENAS ACOSTA, JUANA FLOR

(<https://orcid.org/0009-0002-0216-575X>)

Lima-Perú  
2024

# ENTREGA FINAL ELVER CAVERO

## INFORME DE ORIGINALIDAD

17%

INDICE DE SIMILITUD

16%

FUENTES DE INTERNET

5%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

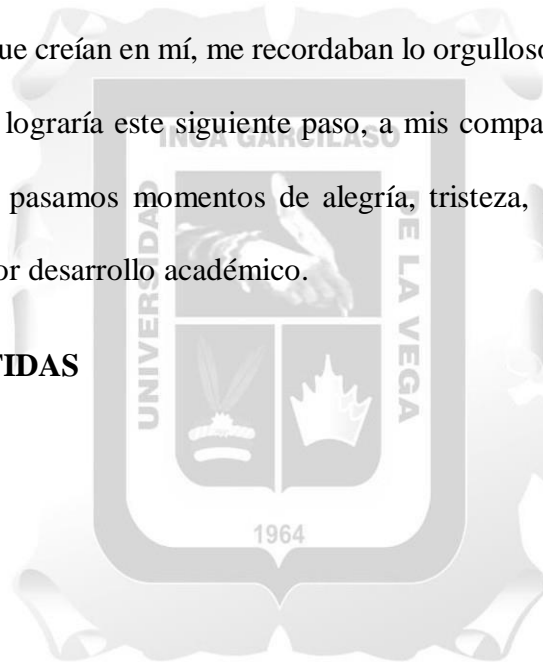
## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="http://cdn.www.gob.pe">cdn.www.gob.pe</a> Fuente de Internet	3%
2	<a href="http://intra.uigv.edu.pe">intra.uigv.edu.pe</a> Fuente de Internet	2%
3	Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega Trabajo del estudiante	2%
4	<a href="http://repositorio.uigv.edu.pe">repositorio.uigv.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
5	<a href="http://lexsoluciones.com">lexsoluciones.com</a> Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	1%
7	<a href="http://idoc.pub">idoc.pub</a> Fuente de Internet	1%
8	<a href="http://www.indecopi.gob.pe">www.indecopi.gob.pe</a> Fuente de Internet	1%

## **DEDICATORIA**

A mi Madre, quien siempre insistió e impulso mis estudios, a mis Hermanos quienes me motivaron a iniciar los estudios proporcionándome el dinero para mi matrícula, a mi Esposa e Hijos, quienes me decían que creían en mí, me recordaban lo orgullosos que estaban de mí por mis logros y confiaban en que lograría este siguiente paso, a mis compañeros y amigos de las aulas universitarias con quienes pasamos momentos de alegría, tristeza, presión académica y largos debates para lograr un mejor desarrollo académico.

**ELVER CAVERO BASTIDAS**



## **AGRADECIMIENTO**

Mi agradecimiento a la Dra. KELLY YRENE FERNANDEZ HERRERA, representante del estudio CONCHA & FERNANDEZ ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.C., por haber confiado en mí desde la primera entrevista y haberme dejado a cargo de todos los casos legales y trámites pendientes de los diversos clientes ante las diferentes municipalidades distritales. Esta oportunidad laboral enriqueció más mis conocimientos al punto que me dio mucha seguridad para dar el siguiente paso, hacerme cargo de la empresa que formé con mi hermano el año 2016 de nombre GRUPO ECB SOLUCIONES GLOBALES S.A.C., de la cual actualmente estoy al frente.

## RESUMEN Y PALABRAS CLAVE

### Resumen:

Las personas naturales y jurídicas se desarrollan dentro de una sociedad emprendedora con un enfoque tecnológico y futurista, en cualquiera de las formas societarias (Sociedad Anónima Ordinaria, S.A., Sociedad Anónima Cerrada - S.A.C., Sociedad Anónima Abierta - S.A.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada - S.R.L. and Empresa Individual de responsabilidad Limitada - E.I.R.L.). Según COMEXPERU, el 2022 las MYPES ocuparon el 96.4% de la actividad empresarial, todas las empresas dedican gran parte de su tiempo y dinero en trámites engorrosos desde la constitución e inscripción de la empresa, obtención del RUC y el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento municipal, autorización de los anuncios publicitarios, entre otros, para formalizar su emprendimiento.

En atención a ello, fundamos la empresa Grupo ECB SOLUCIONES GLOBALES S.A.C., especialista en Derecho Municipal, a fin de brindar la asesoría legal a las MYPES para que estas puedan dedicar el tiempo necesario para el desarrollo de sus objetivos comerciales respaldados por el marco normativo vigente, lo que contribuye a evitar sanciones, multas u otras consecuencias negativas derivadas del incumplimiento de las regulaciones municipales. Así, en el presente trabajo de investigación desarrollaremos los aspectos generales de nuestra empresa, la experiencia profesional desarrollada en los distintos trámites y gestiones municipales; y, finalmente, abordaremos un caso concreto en el que se denegó injustificadamente el Certificado de ITSE en el marco de un expediente presentado por nuestro cliente ante la Municipalidad de San Isidro, para ello analizaremos la problemática, las propuestas de solución y las gestiones que llevamos a cabo

para resolver el problema, asimismo, desarrollaremos el recurso de reconsideración que fue interpuesto como medio de impugnación para obtener una resolución justa y adecuada.

**Palabras clave:** Empresa, Sociedad, Formalización, Derecho Municipal, Trámite Municipal, Recurso Administrativo

## **ABSTRACT AND KEYWORD**

**ABSTRACT:** Natural and legal persons develop within an entrepreneurial society with a technological and futuristic approach, in any of the types of companies (Empresa EIRL, SRL, Sociedad Anónima S.A, Sociedad Anónima Cerrada S.A.C. and Sociedad Anónima Abierta S.A.A.) according to COMEXPERU In 2022, MYPES occupied 96.4% of business activity, all companies dedicate a large part of their time and money to cumbersome procedures to formalize their venture, from the constitution of the company, registration to obtain the RUC and obtaining the Operating License, authorization of advertisements, among others.

In response to this, we founded the company Grupo ECB SOLUCIONES GLOBALES S.A.C., specialist in Municipal Law, in order to provide legal advice to MYPES so that they can devote the necessary time for the development of their business objectives supported by the current regulatory framework, which helps to avoid penalties, fines or other negative consequences arising from non-compliance with municipal regulations. Thus, in this research work we will develop the general aspects of our company, the professional experience developed in the different municipal procedures and formalities; and, finally, we will address a specific case in which the ITSE Certificate was unjustifiably denied in the framework of a file filed by our client before the Municipality of San Isidro, for which we will analyze the problem, the proposed solutions and the steps we took to solve the problem, and we will also develop the appeal for reconsideration that was filed as a means of challenge to obtain a fair and adequate resolution.

**Keyword:** Company, Partnership, Formalization, Municipal Law, Municipal Proceedings, Administrative Recourse

## ÍNDICE GENERAL

<b>INTRODUCCION</b>	9
<b>CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES</b>	10
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN	10
1.2. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO	10
1.3. UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y CONTEXTO SOCIOECONÓMICO	11
1.4. ACTIVIDAD GENERAL O ÁREA DE DESEMPEÑO	13
1.4.1. Asesoramiento Legal Especializado	13
1.4.2. Gestión de Trámites y Documentación	13
1.4.3. Cumplimiento Normativo	14
1.4.4. Resolución de Conflictos	14
1.4.5. Auditorías Legales Municipales	14
1.4.6. Capacitación y Formación	14
1.5. MISIÓN Y VISIÓN	15
1.5.1. MISIÓN	15
1.5.2. VISIÓN	15
<b>CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EXPERIENCIA</b>	16
2.1. ACTIVIDAD PROFESIONAL DESARROLLADA	16
2.1.1. Sub Gerencia de Licencias y Autorizaciones Comerciales	16
2.1.2. Sub Gerencia de Obras Privadas	16
2.1.2.1. Licencia de edificación	16
2.1.2.2. Licencia de Conformidad de Obra	20
2.2.3. Sub gerencia de Fiscalización Administrativa	21
2.2. PROPÓSITO DEL PUESTO Y FUNCIONES ASIGNADAS	21
2.2.1. PROPÓSITO DEL PUESTO	21
2.2.2. FUNCIONES ASIGNADAS	21

2.3. APLICACIÓN DE LA TEORÍA EN LA PRÁCTICA DEL DESEMPEÑO PROFESIONAL	22
<b>CAPÍTULO III: FUNDAMENTACIÓN DEL TEMA ELEGIDO</b>	<b>24</b>
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA / DEFINICIONES	24
3.1.1. ¿Quiénes intervienen en la problemática?	24
3.1.1.1. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO	25
3.1.1.2. ADMINISTRADO (PERSONA NATURAL O JURÍDICA)	26
3.2. ANALISIS DE LA PROBLEMÁTICA	26
<b>CAPÍTULO IV: PRINCIPALES CONTRIBUCIONES</b>	<b>28</b>
4.1. DESCRIPCIÓN DE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	28
4.1.1. Identificación del Problema	28
4.1.2. Evaluación	28
4.1.3. Propuesta de Solución	29
4.2. EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	29
4.3. IMPLEMENTACIÓN DE ALTERNATIVA SELECCIONADA	31
4.4. COSTO DE IMPLEMENTACIÓN	36
4.5. EVALUACIÓN DE FACTIBILIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN	36
4.5.1. Base Legal	37
4.5.2. Recurso Disponible	37
4.5.3. Plazos	37
4.5.3. Recurso elegido	37
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>37</b>
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>38</b>

## INTRODUCCIÓN

La asesoría legal dirigida a empresas en trámites municipales en el Perú representa un elemento crucial para el éxito operativo de cualquier empresa en el ámbito local. En un entorno empresarial dinámico y sujeto a regulaciones específicas, contar con profesionales especializados en derecho municipal se vuelve fundamental para garantizar el cumplimiento normativo en los distintos procesos administrativos ante las municipalidades. Estos trámites abarcan desde la obtención de licencias y autorizaciones hasta la gestión de permisos de construcción, pasando por la adecuada interpretación y aplicación de normativas urbanísticas. La asesoría legal en este contexto no solo se limita a asegurar la conformidad con la normativa vigente, sino que también busca optimizar los procesos, mitigar riesgos legales y facilitar la interacción positiva entre las empresas y las autoridades locales. En un escenario donde la eficiencia y la legalidad son cruciales para el desarrollo empresarial, la asesoría legal en trámites municipales se erige como un aliado estratégico para el éxito y la sostenibilidad de las operaciones empresariales en el contexto local peruano.

## **CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES**

En el presente capítulo presentaremos un resumen de los aspectos clave de Grupo ECB Soluciones Globales. S.A.C. (en adelante, Grupo ECB), que es la empresa que nos permitió desarrollar nuestra experiencia profesional en la asesoría y gestión legal de trámites municipales; y, en concreto, sobre la aplicación práctica del recurso de reconsideración, que será objeto de análisis de nuestro trabajo de investigación.

### **1.1. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN**

Grupo ECB se destaca como un referente en el ámbito de soluciones globales en asesoría legal, ofreciendo a sus clientes una amplia gama de servicios jurídicos especializados. Con una sólida reputación construida a lo largo de los años, Grupo ECB se distingue por su compromiso con la excelencia, la integridad y brindar un servicio individualizado adaptado a las necesidades específicas de cada cliente. Nuestro equipo de profesionales especializados en derecho, compuesto por abogados altamente capacitados y comprometidos, trabaja en estrecha colaboración con empresas de diversos sectores para proporcionar asesoramiento legal estratégico y soluciones innovadoras. Desde la resolución de conflictos hasta la consultoría en cumplimiento normativo, el Grupo ECB se esfuerza por superar las expectativas y contribuir al éxito y crecimiento sostenible de sus clientes. Con una visión global y un enfoque adaptado a los desafíos legales contemporáneos, somos el socio confiable que brinda soluciones jurídicas efectivas para empresas en un entorno empresarial dinámico y complejo.

### **1.2. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO**

Nuestro servicio de asesoría legal en trámites municipales se concibe como un apoyo integral para empresas y organizaciones que buscan navegar eficientemente por el complejo entorno normativo a nivel local y en el Perú. Nos especializamos en brindar orientación experta y

estratégica en todas las áreas vinculadas a los procedimientos administrativos ante las autoridades municipales.

Nuestro equipo de profesionales legalmente calificados se compromete a facilitar el acatamiento de requisitos, la obtención de autorizaciones y licencias, así como la gestión de permisos de construcción, entre otros trámites fundamentales. Nos destacamos por brindar un servicio personalizado, adaptándonos a las necesidades individuales de cada uno de nuestros clientes y ofreciendo soluciones que no solo cumplen con las regulaciones municipales, sino que también optimizan los procedimientos para asegurar eficiencia y reducción de riesgos legales.

En un entorno empresarial donde la correcta ejecución de trámites municipales es crucial para el desarrollo y la operación sin contratiempos, nuestro servicio de asesoría legal se erige como un aliado estratégico, permitiendo que nuestros clientes enfoquen sus esfuerzos en sus actividades centrales mientras nosotros ocupamos de los asuntos legales vinculados a la administración municipal. Con nosotros, cada paso en el proceso se realiza con profesionalismo y conocimiento especializado, asegurando el cumplimiento normativo y la tranquilidad de nuestros clientes en sus operaciones locales.

### **1.3. UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y CONTEXTO SOCIOECONÓMICO**

Grupo ECB se ubica en el 6to piso del Edificio Caucato, ubicada en el Jr. Antonio Miroquesada N° 376, Int 606, Lima Cercado.

Lima Cercado es el corazón histórico de la ciudad y alberga numerosos edificios gubernamentales, culturales y comerciales. Es el centro financiero y comercial de Lima, con una combinación de arquitectura contemporánea y tradicional que muestra el desarrollo histórico de la ciudad.

Lima es la sede de la Municipalidad Provincial de Lima, su plaza mayor alberga la Casa de Pizarro, la Catedral de Lima y la Municipalidad Metropolitana de Lima. La Municipalidad Provincial de Lima cuenta con 43 distritos, y estos se distribuyen en diferentes zonas geográficas alrededor de la ciudad, conforme se detallan a continuación:

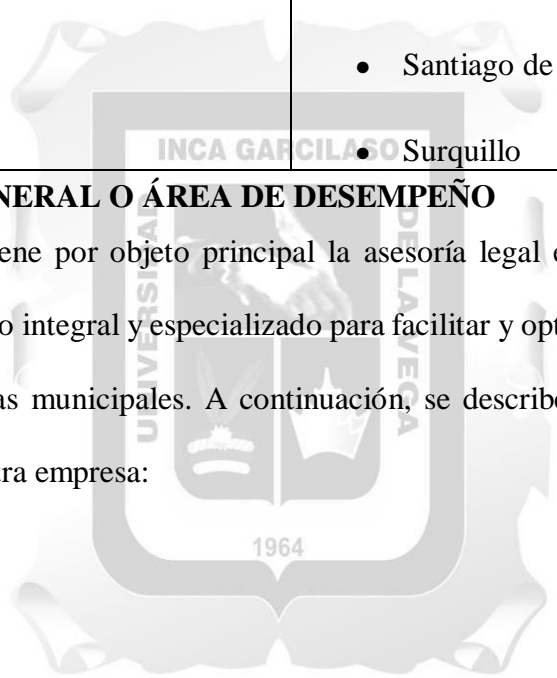
<b>LIMA SUR</b>	<b>LIMA ESTE</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Chorrillos</li> <li>• Lurín</li> <li>• Pachacámac</li> <li>• Punta Hermosa</li> <li>• Punta Negra</li> <li>• San Bartolo</li> <li>• San Juan de Miraflores</li> <li>• Villa El Salvador</li> <li>• Villa María del Triunfo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ate</li> <li>• Chaclacayo</li> <li>• Cieneguilla</li> <li>• El Agustino</li> <li>• La Molina</li> <li>• San Juan de Lurigancho</li> <li>• Santa Anita</li> </ul>
<b>LIMA NORTE</b>	<b>LIMA OESTE</b>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ancón</li> <li>• Carabaylo</li> <li>• Comas</li> <li>• Independencia</li> <li>• Los Olivos</li> <li>• Puente Piedra</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Barranco</li> <li>• Breña</li> <li>• Jesús María</li> <li>• La Victoria</li> <li>• Lima Cercado (Centro Histórico)</li> <li>• Lince</li> </ul>
---	---

<ul style="list-style-type: none"> <li>• San Martín de Porres</li> <li>• Santa Rosa</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Magdalena del Mar</li> <li>• Miraflores</li> <li>• Pueblo Libre</li> <li>• Rímac</li> <li>• San Isidro</li> <li>• San Luis</li> <li>• San Miguel</li> <li>• Santiago de Surco</li> <li>• Surquillo</li> </ul>
--	--

#### **1.4. ACTIVIDAD GENERAL O ÁREA DE DESEMPEÑO**

Nuestra empresa tiene por objeto principal la asesoría legal en trámites municipales se centra en ofrecer un servicio integral y especializado para facilitar y optimizar los procesos legales vinculados a las normativas municipales. A continuación, se describen las principales áreas de desempeño dentro de nuestra empresa:



#### **1.4.1. Asesoramiento Legal Especializado:**

Proporcionamos asesoría jurídica especializada en todas las cuestiones relacionadas con trámites municipales, desde la interpretación de normativas locales hasta la elaboración de estrategias para la obtención de licencias y permisos.

#### **1.4.2. Gestión de Trámites y Documentación:**

Nos encargamos de gestionar eficientemente los trámites ante las autoridades municipales, asegurando la correcta presentación de documentación requerida, cumplimiento de plazos y seguimiento de procesos administrativos.

#### **1.4.3. Cumplimiento Normativo:**

Velamos por el cumplimiento riguroso de las normativas locales, manteniendo a nuestros clientes al tanto de los cambios legales relevantes y asegurando que sus operaciones se desarrollen en conformidad con las regulaciones municipales.

#### **1.4.4. Resolución de Conflictos:**

En caso de controversias legales, proporcionamos asesoramiento para la resolución eficiente y satisfactoria de conflictos con las autoridades municipales, buscando soluciones que minimicen impactos negativos en las operaciones empresariales.

#### **1.4.5. Auditorías Legales Municipales:**

Realizamos auditorías legales para evaluar el cumplimiento normativo actual de nuestros clientes, identificando posibles áreas de mejora y proponiendo estrategias para optimizar la gestión legal en el ámbito municipal.

#### **1.4.6. Capacitación y Formación:**

Ofrecemos programas de instrucción dirigidos al personal de nuestros clientes, orientados a la comprensión de las regulaciones municipales y la adopción de mejores prácticas para la gestión legal local.

Estas actividades integrales nos posicionan como un socio estratégico que supera el mero asesoramiento, trabajando activamente para simplificar y fortalecer las relaciones entre las empresas y las autoridades municipales, contribuyendo al crecimiento empresarial sostenible.

## **1.5. MISIÓN Y VISIÓN**

### **1.5.1. MISIÓN**

Ser el puente confiable y efectivo entre las empresas y las complejas exigencias legales a nivel municipal. Nos comprometemos a proporcionar servicios de asesoría legal de calidad excepcional, orientados a simplificar y agilizar los procesos administrativos locales para nuestros clientes. Buscamos ser los aliados estratégicos que allanan el camino para el éxito empresarial, permitiendo que las empresas se centren en su crecimiento y desarrollo sin preocupaciones legales.

### **1.5.2. VISIÓN**

Nuestra visión en la empresa dedicada a la asesoría legal en trámites municipales se fundamenta en ser reconocidos como líderes indiscutibles en la facilitación y optimización de los procesos legales locales para empresas e instituciones. Aspiramos a ser el referente confiable y eficaz que contribuye significativamente al crecimiento sostenible de nuestros clientes, brindando soluciones legales innovadoras y adaptadas a un entorno municipal en constante evolución.

Brindamos la tranquilidad para nuestros clientes, eliminando obstáculos burocráticos y mitigando riesgos legales asociados con los trámites municipales. Buscamos ser reconocidos no solo por nuestra experiencia legal, sino también por nuestra capacidad de comprender las particularidades de cada cliente y proporcionar soluciones adecuadas que no solo cumplan con las regulaciones, sino que también impulsen la eficiencia y la agilidad en sus operaciones.

## **CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EXPERIENCIA**

### **2.1. ACTIVIDAD PROFESIONAL DESARROLLADA**

La asesoría y los trámites municipales abarcan diversas áreas y se refiere a los procedimientos y gestiones que las personas naturales con negocio, personas jurídicas o profesionales realizan ante las autoridades municipales. Estas actividades pueden variar según el tipo de trámite y la naturaleza de la entidad municipal. Aquí algunas áreas de actividad profesional relacionadas con los trámites municipales, tomando como referencia a la Municipalidad de San Isidro:

#### **2.1.1. Sub Gerencia de Licencias y Autorizaciones Comerciales.**

Según las Normas Legales TUPA (2023): “Licencias y autorizaciones Municipales”:

- Licencias de Funcionamiento.
- Licencias de Funcionamiento con Uso de Retiro Municipal con fines comerciales.
- Certificado ITSE con Riesgos bajo, medio, alto o muy alto.
- Autorización de instalación de anuncios y publicidad exterior (iluminado, luminoso, simple, monumentales, especiales).

#### **2.1.2. Sub Gerencia de Obras Privadas.**

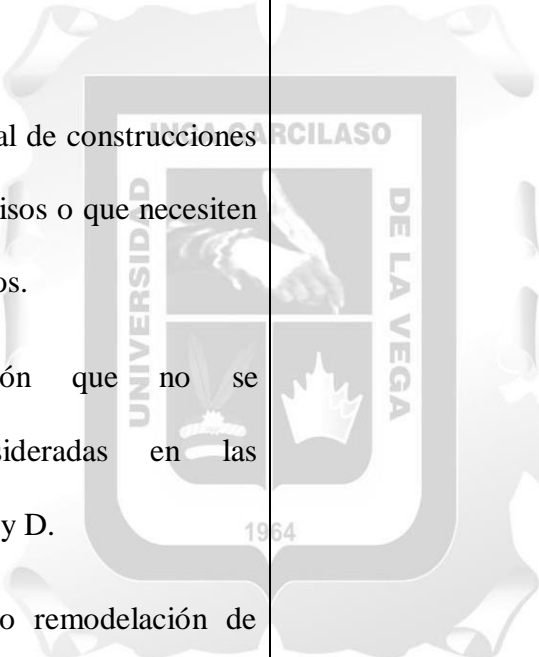
##### **2.1.2.1. Licencias de edificación.**

Según las Normas Legales TUPA (Peruano, 2023), las licencias de edificación se dividen en cuatro (4) modalidades (A, B, C y D), las cuales se detallan seguidamente:

<p style="text-align: center;"><b>MODALIDAD A</b></p> <p style="text-align: center;"><b>(Es de aprobación automática con solo la firma de profesionales)</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>MODALIDAD B</b></p> <p style="text-align: center;"><b>(Requiere aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad)</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- La construcción de viviendas unifamiliares de hasta 120 m<sup>2</sup> construidos, siempre que sea la única edificación dentro del lote.</li> <li>- La Ampliación de una casa unifamiliar, siempre y cuando la construcción original tenga la licencia de edificación, conformidad y declaratoria de fábrica, sin cargas, la suma del área techada de todo no supere 200 m<sup>2</sup>.</li> <li>- La Remodelación de viviendas unifamiliares, sin modificaciones estructurales, sin cambio de uso y sin aumento de área techada.</li> <li>- Entre otros.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las edificaciones para viviendas unifamiliares, multifamiliares o condominios de viviendas unifamiliares y multifamiliares no mayores a cinco pisos, cuando el proyecto no exceda de 3,000 m<sup>2</sup> de área techada.</li> <li>- La edificación de cercos en inmuebles que se encuentren bajo el régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y común, de acuerdo a la normativa sectorial.</li> <li>- Para edificaciones construidas, destinados a uso de vivienda, que implican modificaciones en la estructura, aumento de área techada o cambio de uso, solo en caso de obras de remodelación o ampliación.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las demoliciones parciales que se encuentran sujetas a esta modalidad. Para esto se debe contar con declaratoria de fábrica o conformidad de obra y licencia de edificación.</li> <li>- Para los casos de remodelación o ampliación de una edificación, para uso de vivienda con cambio de uso o modificación de área techada, así como las demoliciones parciales. Se debe contar con la documentación requerida para las demoliciones parciales indicadas en el punto anterior.</li> <li>- La demolición de toda la edificación de hasta cinco pisos y/o que cuenten con sótano y semisótano, siempre que no se utilicen explosivos.</li> </ul>
<p style="text-align: center;"><b>Modalidad C</b></p> <p style="text-align: center;"><b>(Requiere aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica)</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Modalidad D</b></p> <p style="text-align: center;"><b>(Requiere probación de proyectos con evaluación previa por la comisión técnica)</b></p>

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, quinta o condominios que incluyan vivienda multifamiliar de 3 000,00 m<sup>2</sup> de área techada o mayores a cinco pisos. El Reglamento considera al conjunto residencial como una forma de condominio.</li> <li>- Las edificaciones con usos diferentes de vivienda, a excepción de las consideradas en la modalidad D.</li> <li>- Las construcciones de uso mixto con vivienda.</li> <li>- Las intervenciones que se ejecuten en predios declarados como Patrimonio Cultural de la Nación.</li> <li>- Las edificaciones para salas de espectáculos, locales de centros de diversión, comerciales y culturales, que de forma individual o</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las construcciones para el uso de industria.</li> <li>- Las construcciones para salas de espectáculos, locales de centros de diversión, comerciales y culturales, que de forma individual o conjuntamente superen los 30 000,00 m<sup>2</sup> de área techada.</li> <li>- Las construcciones para mercados que superen los 15 000,00 m<sup>2</sup> de área techada.</li> <li>- Los establecimientos de espectáculos deportivos con una capacidad mayor de 20 000,00 asistentes.</li> <li>- Las construcciones para los establecimientos de salud, educativos, hospedaje, terminales de transporte y expendio de combustibles.</li> <li>- La ampliación y/o remodelación de construcciones destinados a los usos previstos en esta modalidad.</li> </ul>
--	--

<p>conjuntamente no superen los 30 000,00 m2 de área techada.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las edificaciones destinado a mercados que no superen 15 000,00 m2 de área techada.</li> <li>- Los locales donde se realizan espectáculos deportivos de hasta 20 000 asistentes.</li> <li>- La demolición total de construcciones mayores a cinco pisos o que necesiten el uso de explosivos.</li> <li>- Toda construcción que no se encuentren consideradas en las modalidades A, B y D.</li> <li>- La ampliación y/o remodelación de construcciones destinados a los usos previstos en esta modalidad.</li> </ul>	
--	---

### **2.1.2.2. Licencia de Conformidad de Obra.**

Se da en los casos de conformidad de obra y declaratoria de edificación con variación y sin variación de acuerdo a las modalidades A, B, C y D.

### **2.1.3. Sub gerencia de Fiscalización Administrativa**

Aplicación de recurso de reconsideración y/o apelación ante los procedimientos administrativos sancionadores.

## **2.2 PROPÓSITO DEL PUESTO Y FUNCIONES ASIGNADAS**

### **2.2.1. PROPÓSITO DEL PUESTO**

Es orientar y facilitar a nuestros clientes (persona natural o jurídica) para que a través de los procedimientos administrativos y legales se pueda simplificar y agilizar el acceso a los servicios y permisos municipales requeridos, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente.

### **2.2.2. FUNCIONES ASIGNADAS**

Estas funciones están diseñadas para garantizar que los trámites municipales sea lo más acertado y transparente posible, beneficiando a nuestros clientes. Es importante adaptar estas funciones según las necesidades y regulaciones específicas de cada municipio considerando los siguientes aspectos:

- Brindar asesoramiento legal a nuestros clientes: Brindar asesoramiento detallado a nuestros clientes sobre los requisitos, procesos y plazos por trámites municipales.
- Interpretación de Regulaciones: Interpretar y explicar las regulaciones y normativas municipales relevantes a los solicitantes para garantizar el cumplimiento.
- Recepción y Revisión de Documentación: Recibir, revisar y verificar que la documentación a presentar cumpla con los requisitos establecidos.
- Facilitar la Presentación de Documentos: Ayudar a nuestros clientes en la preparación y presentación de documentos necesarios para los trámites municipales.

- Seguimiento de Procesos: Realizar un seguimiento de los trámites en curso, proporcionando información precisa y actualizada a nuestros clientes asegurándose de que se cumplan los plazos.
- Atención al Cliente: Proporcionar un servicio eficiente y amigable al cliente, respondiendo preguntas y resolviendo problemas relacionados con los trámites municipales requeridos.
- Resolución de Problemas: Resolver problemas y conflictos que se puedan presentar antes o en el transcurso del procedimiento administrativo, actuando como intermediario entre los solicitantes y las autoridades municipales.

### **2.3. APLICACIÓN DE LA TEORÍA EN LA PRÁCTICA DEL DESEMPEÑO PROFESIONAL.**

La asesoría legal implica aplicar los conocimientos jurídicos de manera efectiva para resolver problemas específicos de los clientes. A nuestra consideración, para lograr tal objetivo, recomendamos tomar en cuenta lo siguiente: 1964

- Entender las necesidades del cliente: a través de una entrevista exhaustiva con el cliente para comprender sus necesidades y objetivos afín de identificar los problemas legales específicos que enfrenta el cliente.
- Investigación jurídica: Investiga y analiza la legislación pertinente relacionada con el caso del cliente.

- Desarrollar una estrategia legal: basándose en la investigación, identifica posibles soluciones y evalúa sus ventajas y desventajas, desarrollando una estrategia legal específica para abordar los problemas del cliente.
- Comunicación clara con el cliente: explica de manera simple, clara y comprensible la estrategia legal propuesta al cliente.
- Documentación legal: prepara todos los documentos legales necesarios de manera precisa y completa, asegurándose de que la documentación cumpla con todas las requisitos y normativas legales vigentes.
- Seguimiento: realizar el seguimiento al caso a fin de garantizar que se cumpla con los plazos, manteniendo siempre informado al cliente sobre el estado de su proceso.
- Ética y confidencialidad: asegurarse de cumplir con los estándares éticos y de mantener en reservada toda la información confidencial del cliente.
- Formación continua: mantente actualizado sobre los cambios en la legislación y en las prácticas legales mediante la formación continua y la participación en cursos de actualización.

## **CAPÍTULO III: FUNDAMENTACIÓN DEL TEMA ELEGIDO**

### **3.1. DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA / DEFINICIONES**

#### **3.1.1. ¿Quiénes intervienen en la problemática?**

La MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO que resuelve declarar improcedente la solicitud ITSE; y, de la otra parte, un ADMINISTRADO (PERSONA NATURAL O JURÍDICA).

### **3.1.1.1. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN**

#### **ISIDRO DEFINICION:**

#### **Gobierno local – Municipalidad de San Isidro.**

Entidades estatales que tienen la responsabilidad de institucionalizar y gestionar de manera autónoma los intereses específicos de su comunidad, territorio y población.

Están regidas por una serie de leyes y regulaciones que definen su estructura, funciones y competencias. La base legal de las municipalidades peruanas incluye principalmente las siguientes

La Constitución Política del Perú de 1993.

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Ordenanzas municipales.

Leyes, Decretos Supremos y Resoluciones Ministerial

Los gobiernos locales, como instancias representativas de la comunidad, tienen la responsabilidad de administrar y asegurar una apropiada provisión de servicios públicos locales, así como de impulsar un desarrollo económico local integral y sostenible. Están regidos por las leyes y disposiciones generales, en concordancia con la Constitución Política del Perú, garantizando que las competencias y funciones municipales específicas se ejecuten en coordinación con las políticas y planes de desarrollo nacionales, regionales y locales.

Crean y promulgan ordenanzas y otras normas para un mejor uso del suelo y una mejor convivencia de su población dentro de su territorio.

### **3.1.1.2. ADMINISTRADO (PERSONA NATURAL O**

### **JURÍDICA) DEFINICIÓN**

Según la Real Academia Española, podemos definir al administrado un individuo o ciudadano que mantiene una relación directa con la Administración en el contexto de expedientes o acciones administrativas de diversa índole, en los que tiene un interés particular.

### **3.2 ANALISIS DE LA PROBLEMÁTICA.**

**El Administrado**, representante legal de Casa Espiritual, se comunica con nosotros exponiendo el siguiente problema:

**Problemática:** resultado de un Procedimiento Administrativo que rechaza la solicitud de Inspección Técnica de seguridad en edificaciones – ITSE, con Expediente 54-2024, presentada ante el municipio de San Isidro, que recae en la **RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA 0133-2024-12.3.0-SLAC/GDUE/MSI, que declara Improcedente el Procedimiento Administrativo, en consecuencia, denegar el Certificado ITSE.**

**Antecedentes:** El 15 de noviembre del 2023, el encargado de la razón social Casa Espiritual ubicado en la Av. Belén distrito de San Isidro, se percata del vencimiento del Certificado ITSE con fecha 16-06-2023, el día 03 de enero del 2024 Solicita el Certificado ITSE ante el municipio de San Isidro con el Expediente 54-2024, del cual responde el día 08 de enero con la RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 0133-2024-12.3.0-SLAC/GDUE/MSI, fundamentalmente, bajo el siguiente considerando:

“(…)

DEL CUARTO CONSIDERANDO: Que, asimismo, a través del Informe Técnico

N°0008-2024-MPACS de fecha 04/01/2024, el personal técnico de esta Subgerencia, indica que de la revisión del Plano de Zonificación de San Isidro, aprobado mediante Ordenanza 950-MML, el lote ubicado en la Av. Belén, se encuentra calificado con zonificación Educación (EI). Asimismo, en aplicación del Artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (en adelante, TUO de la Ley Marco de Licencia), aprobado mediante Decreto Supremo N 163-2020-PCM; se establece que las Instituciones de cualquier credo religioso, respecto de establecimientos destinados exclusivamente a templos, monasterios, conventos o similares, no están obligadas a solicitar otorgamiento de licencia de funcionamiento; debiendo respetar la zonificación vigente y acreditar las condiciones de seguridad de la edificación, lo cual se encuentra establecido en el Artículo 3' de la norma mencionada. Según lo establecido en el literal a) del numeral 10.3 de! Artículo 10' del Título III de la Norma 51-00. Generalidades del Reglamento Integrado Normativo - RIN del distrito, aprobado mediante Ordenanza N°523-MSI, las áreas urbanas calificadas con zonificación EI se encuentran destinadas para el funcionamiento de instalaciones o o edificaciones que prestan servicios de enseñanza pública y privada de nivel primaria y secundaria; lo que no concuerda con los giros solicitados. En tal sentido, en ese orden de ideas, constituye que la administrada CASA DE ESPIRITUALNO Cumple con la normatividad respecto a zonificación y compatibilidad de uso, para el desarrollo de la actividad de Educación Espiritual, Cultural Artística y Cognitiva;".

Con tal argumento, que fue ratificado mediante informe Legal N°005-2024-KVGM de fecha 08/01/2024, la municipalidad resolvió declarar improcedente el Procedimiento Administrativo iniciado por Casa Espiritual, en consecuencia denegó el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, de acuerdo con el Artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM (en adelante, TUO de la Ley Marco de Licencias).

**Decisión ante el caso planteado:**

Al conocer su caso y por los años de actividad que llevan en su sede como parte de una entidad religiosa, pude notar claramente que hay una mala decisión por parte la autoridad municipal, por lo que decidí tomar la asesoría.

Como el cliente es parte de una entidad religiosa, esta entidad no requiere y/o no está obligado a obtener su Licencia de Funcionamiento, por lo que se le pidió la documentación de inicio de actividades para hacer el análisis y evaluación más profunda.

Las personas a cargo no tenían conocimiento de la documentación requerida, aduciendo que era la tercera gestión administrativa responsable y por algunos percances suscitados durante el periodo del COVID-19 les era imposible recabar esa información.

Por nuestra parte, mediante acceso a la información, solicitamos ante el municipio de San Isidro el inicio de actividades de la institución antes mencionada.

## **CAPÍTULO IV: PRINCIPALES CONTRIBUCIONES**

### **4.1. DESCRIPCIÓN DE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN**

#### **4.1.1. Identificación del Problema**

La falta de competencia y/o ineficiencia de un funcionario Municipal que no ha llevado a cabo un análisis detallado y/o exhaustivo del expediente presentado por el administrado, resulta en una decisión incorrecta recayendo en la emisión en la Resolución de Sub Gerencia N° 0133- 2024-12.3.0-SLAC/GDUE/MSI, que resuelve, en su Artículo Primero, declarar IMPROCEDENTE el procedimiento administrativo de ITSE, iniciado por el administrado; en consecuencia, DENEGAR el Certificado de ITSE.

Procedimiento administrativo que, de no ser atendida dentro de sus plazos legales y con un amplio conocimiento de causa, podría recaer en la pérdida del derecho adquirido por los administrados mediante normativas anteriores.

#### **4.1.2. Evaluación.**

Nuestro cliente al ser parte de una entidad religiosa no está obligado a solicitar la Licencia de Funcionamiento, por lo que como punto inicial y mediante acceso a la información procedimos a solicitar al municipio de San Isidro la documentación de inicio de actividades de nuestro cliente, cabe indicar que las entidades religiosas no tienen la obligación de solicitar la licencia de funcionamiento, pero sí deben informar su inicio de actividades.

Al obtener la documentación de inicio de actividades mediante “Carta N° 1436-2017-12-1.0-SLA-GACU/MSI de fecha 28 de marzo de 2017” advertimos que nuestro cliente tenía un derecho adquirido; por lo tanto, correspondía presentar un recurso de reconsideración.

#### **4.1.3. Propuesta de Solución:**

Obtenida y evaluada la documentación requerida, agendamos una reunión con el cliente donde se le informó que obtuvimos la documentación de inicio de actividades de entidad religiosa, donde advertimos que la Municipalidad de San Isidro le otorgaba el Inicio de actividades para los usos "Culturales, Artísticas, Cognitivas y de Motivación Socio Familiar: así como de preparación y encuentro espiritual, retiros con o sin hospedaje, entre otros, directamente o por intermedio de terceros", usos que estarían acorde con los usos solicitados en su expediente ITSE.

Proponiendo, presentar un Recurso de Reconsideración a fin de que la municipalidad revoque y/o retrotraiga su decisión al inicio del procedimiento de la ITSE, toda vez que la entidad tiene un derecho adquirido para los usos detallados en la solicitud ITSE.

#### **4.2. EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN**

El municipio de San Isidro, dentro de la evaluación del expediente y conforme a los considerandos expuestos en la Resolución de Sub-Gerencia N° 0133-2024-12.3.0-SLAC/GDUE/MSI, hace referencia a la improcedencia nombrando entre otras a la Ordenanza N° 523- MSI vigente desde el 12 de julio de 2020.

Como respuesta al acceso de información presentado ante la municipalidad de San Isidro, nos remitieron la Carta N° 1436-2017-12-1.0-SLA-GACU/MSI de fecha 28 de marzo de 2017, donde advertimos que nuestro cliente tiene un derecho adquirido, ya que resuelve mediante el Informe N° 036-2017-TGO-OPU/MSI donde dice: uso conforme para actividades “Culturales, Artísticas, Cognitivas y de Motivación Socio-Familiar: así como de preparación y encuentro espiritual, retiros con o sin hospedaje, entre otros, directamente o por intermedio de terceros.

Al respecto, es pertinente señalar la Teoría de los Derechos Adquiridos, según Félix F. Morales Luna, es el principio fundamental que sostiene que los efectos de una nueva legislación no pueden afectar los derechos adquiridos en virtud de una ley anterior, los cuales continúan regidos por dicha ley original. Esto implica reconocer los efectos inmediatos de la nueva legislación, pero preservar la intangibilidad de los derechos establecidos bajo la ley anterior. Para lograr esto, se distinguen los derechos de las facultades y expectativas, ya que solo los primeros merecerían protección frente a cambios normativos. Por ejemplo, una empresa obtuvo un permiso de construcción para desarrollar un proyecto inmobiliario en un terreno específico. Luego, una nueva ley se promulga con regulaciones más estrictas sobre el uso del suelo en esa área. Según el principio mencionado, la empresa conservaría el derecho de desarrollar su proyecto según las condiciones establecidas en la ley anterior, ya que los derechos adquiridos previamente están protegidos. La nueva ley no puede invalidar el permiso de construcción que la empresa ya posee bajo la ley anterior. Esto ejemplifica cómo los derechos adquiridos previamente se mantienen intactos ante cambios normativos.

Tales argumentos abren la posibilidad de interponer el recurso de reconsideración

Administrativo General Tomando, dispone que el recurso de reconsideración se debe interponer ante el mismo órgano resolvió el primer acto que es objeto de impugnación, debiendo aportarse nuevas pruebas. Así, se tuvo como única solución interponer tal recurso en contra de la Resolución de Sub Gerencia N° 0133-2024-12.3.0-SLAC/GDUE/MSI.

### **4.3. IMPLEMENTACIÓN DE ALTERNATIVA**

#### **SELECCIONADA ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS**

##### **Recurso de Reconsideración**

- Elaboración del escrito con expresión concreta del pedido, debidamente argumentada y sustentada, considerando los plazos establecidos.

**Proyecto de Recurso de Reconsideración contra RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 0133-2024-12.3.0-SLAC/GDUE/MSI, que declara Improcedente el Procedimiento Administrativo, en consecuencia, denegar el Certificado ITSE.**

##### **PETITORIO**

Como Pretensión Administrativa Principal, en atención a lo previsto en el numeral 218.2 del artículo 218 de la Ley N 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General –que establece el plazo de quince (15) días para interponer los recursos administrativos–, interpongo Recurso Administrativo de Reconsideración en contra de la RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N 0133-2024-12.3.0SLAC/GDUE/MSI, que me fue notificada el día 08 de enero del 2024, que declaró IMPROCEDENTE el procedimiento administrativo de ITSE. iniciado por el contribuyente; en consecuencia, DENEGAR el certificado correspondiente, de acuerdo con el artículo 3 del TUO de la Ley Marco de Licencias, referido a Zonificación y Compatibilidad de Usos y Condiciones de Seguridad en Edificaciones.

Toda vez que mi representada, en estricto cumplimiento de las Normativas Vigentes, ha iniciado sus actividades desde el 28 de marzo del 2017 al amparo de la Carta N° 1438-2017-12.1.0-SLA-GACU/MSI, con el cual la Municipalidad de San Isidro nos comunica el inicio de actividades a efectuar en el inmueble ubicado en la Av. Belén, sustentado en el pronunciamiento emitido por el área de Planeamiento Urbano de esta entidad como área técnica competente mediante Memorándum N° 139-20170130-OPU/MSI e informe N° 036-2017-TGO-OPU/MSI, que señala, en el literal a) del artículo 18 del TUO de la Ley Marco de Licencias, que las instituciones de cualquier credo religioso (templos, monasterios, conventos o similares) no se encuentran obligadas a solicitar Licencia de Funcionamiento; sin embargo, precisa en el artículo 3° que dichas instituciones deben respetar la zonificación vigente y declara considerar FACTIBLE el desarrollo de actividades solicitadas por el contribuyente expresadas en el Inciso c) del Memorándum N° 139-2017-0130-OPU/MSI para las actividades "Culturales, Artísticas, Cognitivas y de Motivación Socio Familiar: así como de preparación y encuentro espiritual, retiros con o sin hospedaje, entre otros, directamente o por intermedio de terceros"

Que, sobre este punto, es pertinente tener en consideración lo señalado por Juan Carlos Morón Urbina (Gaceta Jurídica S.A., 2001), que refiere que la variabilidad de criterios por parte de la Administración incide en la seguridad jurídica, la previsibilidad administrativa y la buena fe con la que actúan los administrados. Surge la interrogante sobre por qué los organismos públicos podrían continuar manteniendo, en el ejercicio de sus facultades discrecionales, el reconocimiento de un derecho a un individuo en ciertas circunstancias y luego negarlo a otros en una situación similar.

Además, es crucial considerar las implicaciones de contravenir el precedente administrativo. En el caso de la resolución impugnada, especialmente, es importante comprender, de acuerdo con la doctrina, que cuando se demuestra que la Administración ha violado un precedente vinculante, es necesario argumentarlo como causa de nulidad del acto administrativo tanto en la vía administrativa como judicial, y esto puede generar responsabilidad administrativa para el infractor.

Por lo tanto, pido a Ud. declare la nulidad y/o revoque de la RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 0133-2024-12.3.O-SLAC/GDUE/MSI, y disponga continuar con la ITSE solicitada con Expediente 54-2024, con la finalidad de verificar si cumple o no con las medidas de seguridad del establecimiento, reitero que el uso contemplado en la solicitud ITSE "Educación espiritual, Cultural, Artística y Cognitiva" se encuentra acorde con las actividades con dictamen CONFORME desde el inicio de nuestras actividades.

#### **FUNDAMENTO DE HECHO Y DERECHO**

Que, con fecha 08 de enero de 2024, se me notifica con la Resolución de Sub Gerencia N°0133-202412.3.0-SLAC/GDUE/MSI, mediante el cual su despacho resolvió declarar improcedente el Procedimiento Administrativo iniciado por Casa Espiritual; en consecuencia, denegó el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE.

Que, la Resolución impugnada no ha observado la existencia de un precedente administrativo anterior, a manera de reseña como antecedente previo es de informar, que desde el año 2017 luego de haberse obtenido el Inicio de actividades, mi

representada viene presentado solicitud para obtener el Certificado de Defensa Civil sin ningún problema, por cuanto esta situación fue aclarada por parte de la Oficina de Planeamiento Urbano , que señalo que nuestra institución no requería licencia por encontrarse dentro del denominado convento de los sagrados corazones, para ello se tiene el Informe N° 036-2017-TGO-OPU/MSI, en la parte conclusiva que refiere: conforme a lo señalado en el artículo 3 y 16 del TUO de la Ley Marco de Licencias, calificado con Zonificación El (Educación Básica), con uso catastral de Convento y siendo ésta conceptuada por la Real Academia Española – RAE como "la Casa o Monasterio en que viven los religiosos o religiosa bajo las reglas de su instituto"; por tanto, es opinión de la suscrita, considerar FACTIBLE el desarrollo de actividades religiosas solicitado por la Casa de la Espiritual, siempre que estas actividades sean propias del Convento.

**Sobre las nuevas pruebas en que se sustenta el presente recurso:**

Que, se adjunta además como nueva prueba, la Carta N° 1436-2017-12-1.0-SLA-GACU/MSI del 28 de marzo de 2017, con la que la Sub-Gerencia de Licencias y Autorizaciones comunica el Inicio de Actividades a realizar en el predio ubicado en Av. Belén - San Isidro, ello en mérito al Memorándum N° 139-2017-0130-OPU/MSI, del 23 de marzo de 2017, en el cual el área de Planeamiento Urbano informa a la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, sobre la viabilidad de realizar actividades en referida dirección, ello conforme a lo descrito en el Informe N° 036-2017-TGO-OPU/MSI, que concluye: "(...) conforme a lo señalado en el artículo 3 y 16 del TUO de la Ley Marco de Licencias, calificado con Zonificación El (Educación Básica), con uso catastral de Convento y siendo está definida, conforme a lo señalado

por la RAE, como la residencia o convento donde habitan los miembros de una orden religiosa conforme a las normas de su institución; por tanto, es opinión de la suscrita, considerar FACTIBLE el desarrollo de actividades religiosas solicitado por la el contribuyente, siempre que estas actividades sean propias del Convento.

Que, en ese contexto, es de evidenciar que, durante todo este tiempo, no ha existido problema alguno en cuanto a ello, en consecuencia, nos encontramos habilitados a realizar nuestras actividades que se encuentran dentro del ámbito del desarrollo humano y espiritual.

Por otro lado, y de manera complementaria, resulta arbitrario, ilegal y hasta confuso, que su despacho pretenda declarar la "improcedencia" de lo solicitado sustentándolo en la Ordenanza N° 523- MSI vigente desde el 12 de julio de 2020, cuando la carta citada como nueva prueba fue expedida en el año 2017.

### **Sobre la teoría de los derechos adquiridos**

Esta doctrina afirma que los efectos de una nueva ley no pueden afectar los derechos adquiridos en virtud de una ley anterior, los cuales siguen siendo regidos por dicha ley original. Esto implica reconocer los efectos inmediatos de la nueva

legislación, pero garantizar la inalterabilidad de los derechos establecidos bajo la ley anterior. Para ello, se diferencia entre derechos y facultades, considerando que solo los primeros merecen protección frente a cambios normativos.

Que, por las consideraciones esgrimidas, solicitamos DECLARAR FUNDADO mi recurso de reconsideración, como consecuencia, se declare NULA la Resolución de Sub Gerencia N° 0133-2024-12.3.0-SLAC/GDUE/MSI, de fecha 08 de

enero de 2024, solicitando que REVOQUE la misma, evaluando correctamente las condiciones de seguridad a fin de otorgándome el Certificado de ITSE...

- Revisión del escrito antes de ser firmada por el cliente.
- Toma de firma del escrito.
- Se agenda una reunión con el cliente para la de firma del escrito.
- Presentar el recurso de reconsideración por mesa de partes del municipio de San Isidro.
- Recibir y revisar la decisión final, a fin dar por concluido el procedimiento y/o presentar el recurso de apelación de ser necesario.

#### **4.4. COSTO DE IMPLEMENTACIÓN.**

- La implementación y elaboración del recurso de reconsideración, se rige en base los términos contractuales por la contraprestación del servicio brindado.
- La presentación de un recurso de reconsideración ante la Municipalidad de San Isidro no tiene costo.

#### **4.5. EVALUACIÓN DE FACTIBILIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN**

La evaluación implica investigar y comprender los requisitos legales, verificar si cumplieron o no con la formalidad que requiere una institución ante la autoridad municipal.

##### **4.5.1. Base Legal**

- Ley N 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (PCM, 2020).
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. (Decreto Supremo 004-2019- JUS) (JUS, 2019).

#### **4.5.2. Recurso Disponible.**

Inicio de actividades, Carta N° 1436-2017-12-1.0-SLA-GACU/MSI de fecha 28 de marzo de 2017.

#### **4.5.3. Plazos.**

- Artículo 218, numeral 218.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General. (Decreto Supremo 004-2019-JUS).

#### **4.5.4. Recurso elegido.**

Recurso de Reconsideración: Artículo 219 de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Decreto Supremo 004-2019-JUS).

Del análisis y evaluación, el día 16 de enero del 2024, se interpuso el Recurso de Reconsideración en contra de la RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 0133-2024-12.3.0-SLAC/GDUE/MSI ante la Subgerencia de licencia y Autorizaciones Comerciales con Expediente 658-2024.

### **CONCLUSIONES**

#### **Cumplimiento normativo al resolver el Recurso de Reconsideración.**

Luego del análisis del Recurso de Reconsideración efectuado por parte de la Autoridad Municipal, determinaron que los argumentos presentados durante el proceso de reconsideración fueron lo suficientemente sólidos y justifican un cambio en la decisión original, por lo que, **el día 09 de febrero del 2024, el municipio de San Isidro Notifica la Resolución de Subgerencia N° 0676-2024-12.3.0-SLAC/GDUE/MSI, donde resolvieron RETROTRAER el procedimiento administrativo ITSE** al momento de la Inspección por parte del Inspector Técnico en Seguridad

de Edificaciones y, en consecuencia, disponer la realización de la diligencia ITSE para el día 12-02-2024.

Podemos notar entonces, que la falta de conocimiento o capacitación adecuada en el personal de las municipalidades puede llevar a incurrir en errores en la interpretación y/o aplicación de las normativas locales, lo que puede resultar en decisiones incorrectas o ilegales que afectan tanto el funcionamiento interno como el nivel de calidad de los servicios ofrecidos.

## **RECOMENDACIONES**

### **Recomendaciones a los funcionarios d la entidad Municipal.**

Evaluar correctamente un expediente administrativo es una responsabilidad clave para los funcionarios públicos, ya que de su análisis adecuado depende la toma de decisiones justas y acertadas. Aquí tienes algunas recomendaciones para los funcionarios al evaluar un expediente:

- El personal deberá conocer completamente la normativa
- Deberá dedicar el tiempo adecuado para revisar completamente todos los documentos
- Deberá evaluar el expediente de manera objetiva y sin prejuicios, basándose únicamente en la evidencia y los hechos presentados.
- Si el expediente aborda temas complejos, considera consultar con expertos en el campo relevante para obtener una comprensión más profunda y una evaluación más informada.
- Deberá respetar los plazos dispuestos para la evaluación del expediente y la toma de decisiones.

## **Recomendaciones a la persona jurídica que solicitó la ITSE.**

- Asegurarse de comprender completamente los requisitos y procedimientos establecidos para la presentación del expediente.
- Recopilar cuidadosamente todos los documentos relevantes que respalden su caso.
- Asegurarse de completar todos los formularios y proporcionar toda la información requerida de manera completa y precisa.
- Presentar la documentación de manera ordenada y fácil de entender.
- Si el asunto es complejo o legalmente complicado, considerar contar con asesoramiento legal a fin de tener debidamente protegidos tus derechos.
- Para conservar su actividad comercial, deberá mantener las condiciones de seguridad con las que fue otorgado su Certificado ITSE y renovarlo dentro de los plazos establecidos por ley.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS**

Felix F. Morales Luna. (s.f.). *La Reforma Constitucional y los Derechos Adquiridos*. Obtenido de file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-

LaReformaConstitucionalYLosDerechosAdquiridos-7792499%20(2).pdf

Gaceta Juridica S.A. (octubre de 2001). *Juan Carlos Moron Urbina, Comentarios de la ley 27444*. Obtenido de

<http://blog.pucp.edu.pe/blog/stein/wp-content/uploads/sites/734/2020/05/LPAG-comentada-T1-2017-Mor%C3%B3n-Per%C3%BA.pdf>

JUS. (25 de enero de 2019). *Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General*. Obtenido de

[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/320709/DS\\_004-2019-JUS.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/320709/DS_004-2019-JUS.pdf)

PCM. (03 de octubre de 2020). *TUO de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento*. Obtenido de [https://spijweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2020/10/DECRETO\\_SUPREMO\\_163-2020-PCM.pdf](https://spijweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2020/10/DECRETO_SUPREMO_163-2020-PCM.pdf)

Peruano, E. (2023). *Normas Legales*. El Peruano.

